



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.035-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS, DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL C 19 No.2-06W DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0128 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/02/2018

FECHA DE EJECUTORÍA

26 FEB 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: NERY DE JESUS ESPITIA De LORA, identificada con cédula de ciudadanía No.25.754.592, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS**, del predio localizado en C 19 No.2-06W de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0122-0013-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-28516 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del **ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2** del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió"*.

TERCERO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

CUARTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS, RADICADA BAJO EL No.23001-1-17-0128**, y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

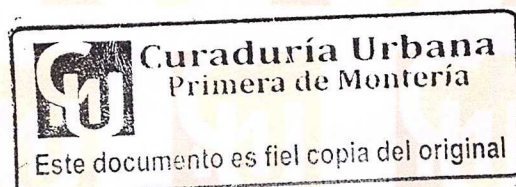
ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-17-0128 del 09 de Mayo del 2017, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





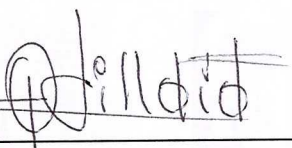
NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 23 FEB 2018, se notifica personalmente **PEDRO MANUEL VILLADIEGO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.704.808**, actuando en calidad de apoderado de **NERY DE JESUS ESPITIA De LORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.754.592**, según poder que se adjunta a la presente, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.035-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS, DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL C 19 No.2-06W DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0128**, expedida a los nueve (09) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: 

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: 

Nombre: **PEDRO MANUEL VILLADIEGO HERRERA**

C.C. 15704808.

NOTIFICADOR


DEISY ANDREA RAMOS MEZA



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Curaduría Urbana Primera de Montería, el día 26 de Febrero de 2018 se le hace entrega formal de la documentación correspondiente a la Resolución No. **035-2018**, expedida el 09 de Febrero de 2018, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de Radicación No. **23001-1-17-0128**.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **NERY DE JESUS ESPITIA De LORA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **BEATRIZ ELENA LORA ESPITIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JUAN CARLOS LORA ESPITIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **NERY LUZ LORA ESPITIA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-28516** del 28 de Abril de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo del pago del Impuesto Predial Unificado No. **27145477**, del 03 de Abril de 2017.
- Copia de la Escritura Pública No. **2.807** del 09 de Diciembre de 1993 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No. **0520202903ANT**, del 18 de Abril de 2017.
- Copia de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **NERY DE JESUS ESPITIA De LORA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A231082008-15704808** del Arquitecto **PEDRO MANUEL VILLADIEGO HERRERA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **0520202903ANT** del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**.
- Copia de la certificación **E173128** expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, del Arquitecto **PEDRO MANUEL VILLADIEGO HERRERA**, de fecha 30 de Marzo de 2017.
- Original de la memoria de cálculo de diseño estructural.
- Original del estudio geotécnico y de suelos.
- Cinco (05) planos impresos del proyecto estructurales.
- Cuatro (04) planos impresos del proyecto arquitectónico.
- Un (01) Cd del proyecto.

Se firma por los que en ella intervinieron,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

PEDRO MANUEL VILLADIEGO HERRERA
C.C.15.704.808